

OF. ORD. N° 299 / 7

ANT.: Ord. U.I.P.S. N° 192 de la Superintendencia del Medio Ambiente.-

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento, en respuesta a Ord. U.I.P.S. N° 192.

TEMUCO, 28 FEB 2014

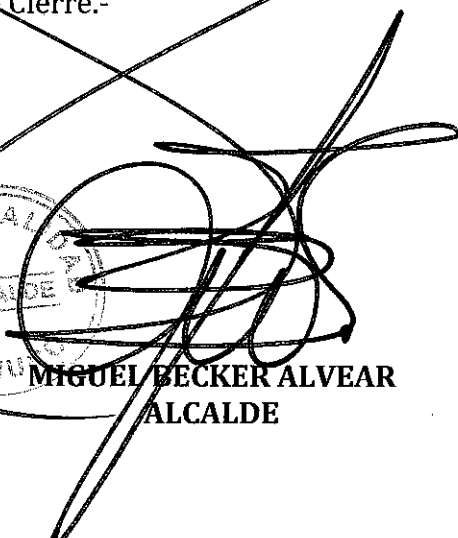
DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A : FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En respuesta a Ord. U.I.P.S. N° 192, en nuestra calidad de Unidad Técnica, del Proyecto "Obras Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos, del Vertedero Boyeco", aprobadas por Resolución de Calificación Ambiental N° 51/2009, financiada con recursos del Estado, cuyo mandante es el Gobierno Regional de la Araucanía, presentamos Informe de Respuesta y Programa de Cumplimiento, que propone las acciones y metas a cumplir, por lo tanto solicitamos a Ud. Tenga a bien revisar, aprobar y disponer de la suspensión del procedimiento indicado.-

Es importante señalar que este proyecto tiene la particularidad de mantener simultáneamente en funcionamiento tanto la operación y recepción diaria de Residuos Sólidos Domiciliarios como las Obras del Plan de Cierre.-

Saluda atentamente a usted,


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MBR/ICBP/AMNO/CDR

Distribución:

- Indicada.
- Depto. Ejecución de Obras (cdr)
- Dirección de Aseo y Ornato
- Of. de Partes

704996

EN LO PRINCIPAL: Presentamos Respuesta a observaciones Proponemos Programa de Cumplimiento

Señor

Superintendente del medio ambiente

Miguel Angel Becker, rut: 8.182.789-3 , alcalde de la municipalidad de Temuco, Rut: 69.190.700-7, representando a la unidad técnica del proyecto "Plan de Cierre de Disposición Final de Residuos Sólidos", ambos domiciliados en calle Prat N° 650, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en procedimiento administrativo sancionatorio, rol N° f-038-2013 y teniendo en cuenta que con fecha 02.01.2014 nuestra municipalidad presentó plan de cumplimiento a vuestra Superintendencia según oficio N° 01, teniendo vuestra respuesta según Ordinario N° 192 de fecha 17.02.2014 que acepta dicho programa bajo condiciones suspensivas, a lo cual vengo a presentar antecedentes que subsanan las observaciones de lo indicado, con respeto digo:

Que estando dentro del plazo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la ley n° 20.417, orgánica de la superintendencia del medio ambiente (SMA), vengo en presentar programa de cumplimiento con mejoras solicitadas, en el cual se proponen las acciones y metas presentadas para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en Ord. U.I.P.S. N° 1049, para que en definitiva se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento indicado en contra del titular del proyecto.-

A continuación se da respuesta a las observaciones presentadas por vuestra Superintendencia:

HECHOS ACTOS U OMISIONES

Respondiendo a los Hechos Actos u Omisiones, que se estiman constitución de infracción, según Ord. U.I.P.S. N° 1049 y N° 192, exponemos lo siguiente:

Según Ord. U.I.P.S. N° 1049:

A.- Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos.

A.1. El titular inició tardíamente las obras de cierre en el Área A del proyecto, en los términos y plazos comprometidos en la RCA. A la fecha el Área A debiese estar cerrada, con cobertura de césped y sistema de riego operativo. Sin embargo, el Área A se mantiene en etapa de operación, siendo el actual frente de trabajo del Vertedero.

A.2. El titular no ha dado inicio a las obras de cierre en las Áreas B, C y D, en los términos y plazos comprometidos en la RCA, en los siguientes términos a saber:

A.2.1. En el Área B no se han iniciado las obras de cierre. A la fecha, el área debería contar con una cobertura de césped y sistema de riego operativo.

A.2.2. En el Área C no se han implementado las obras de cierre. A la fecha, el área debería contar con una cobertura de césped y sistema de riego funcionando.

A.2.3. En el Área D no se han iniciado las labores de extracción de arcilla, material que serviría de cobertura para las Áreas A, B y C, quedando en evidencia la no ejecución o retraso en las obras de sellado comprometidas por el titular para todas las áreas del Vertedero.

A.3. El titular no ha eliminado las lagunas existentes en el Vertedero, cuyo plazo de cumplimiento era el primer año de ejecución del Plan de Cierre.

Con respecto al hecho infraccional consignado, según lo indicado en oficio N° 192 :

22.2.1. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal A.1, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(a) **Previsiones:**

(i) El titular indica en el cuerpo del escrito, que si bien en la RCA N° 51/2009, se propusieron fechas de trabajo, hubo un desfase en su ejecución por el proceso de licitación y el inicio de las obras, adjudicando a la empresa Servimar, el día 21 de octubre de 2011 e iniciando las obras el 19 de diciembre de 2011, por lo que el Plan de

Cierre del Vertedero Boyeco, se encontraría materializado en diciembre de 2016, tomando como referencia los plazos que la misma RCA estipulaba, actualizados tras el desfase de la licitación.

(ii) Además indica, que no han cerrado el 100% del cuadrante A, debido a que cuentan con un proyecto en evaluación en el Sistema de Evaluación Ambiental ("SEA") de la Región de la Araucanía, el cual incorpora mejoras al proyecto y a la fecha no ha habido respuesta de la autoridad competente. Se advierte, que las consultas de pertinencia ingresadas por el titular, fueron contestadas por la autoridad competente antes individualizada, mediante **Resolución Exenta N° 18/2014, de 17 de enero del presente año** ("Res. Ex. N° 18/2014"), señalando en los considerandos 4.3 y 4.4 de la misma, que el sistema de impermeabilización de geomembrana propuesto y los ajustes del sistema de regadío, no constituyen cambios de consideración.

(iii) Finalmente, no se acredita en la matriz de cumplimiento que el titular haya propuesto acciones concretas que puedan ser fiscalizables mediante este instrumento de gestión ambiental, para el cierre del cuadrante A.

(b) **Condiciones:**

(i) En primer lugar, el titular deberá proponer como acción, el informar al organismo competente, es decir, SEA de la Región de la Araucanía, el cambio en el cronograma de actividades de la RCA N° 51/2009.

(ii) Por otro lado, al haber obtenido respuesta de la autoridad competente (SEA), el titular deberá comprometer en este programa de cumplimiento, acciones y medidas concretas que tiendan al cierre del cuadrante A, en un plazo acotado y fiscalizable.

(iii) En este sentido, el titular deberá señalar en el cuerpo del escrito, qué porcentaje de obras de cierre ha ejecutado en el cuadrante A y cuánto falta por implementar, considerando que la fecha original de cierre del sector, era el mes de diciembre de 2013. Con esta información, deberá proponer en la matriz del programa de cumplimiento, acciones concretas, específicas y determinadas para el cierre del cuadrante A en el porcentaje faltante que no excedan de seis meses en su ejecución. Podrá proponer también, la presentación y obtención de las autorizaciones sanitarias que sean requeridas para la implementación de la geomembrana a utilizar, u otras acciones que el titular estime pertinentes.

(iv) Con respecto al plazo de ejecución de la medida, considerando que el SEA ya emitió pronunciamiento, el titular deberá actualizar la información e indicar lo siguiente:

"Plazos de Ejecución: 60 días a contar de la aprobación por el GORE de los fondos necesarios para la implementación de las obras".

(v) En el mismo sentido, el titular deberá acompañar como "Reporte Periódico", la resolución del GORE que apruebe los fondos para la implementación de las medidas y como "Supuesto", en caso que la respuesta del GORE tarde más de un mes desde la aprobación del programa de cumplimiento coordinado, refundido y sistematizado, el titular deberá reiterar la solicitud a dicho organismo, dentro de 5 día hábil, desde que se devengue el plazo, y en el caso que el organismo haga observaciones, responder a la brevedad y sin dilación a las mismas, para obtener una pronta aprobación de los fondos requeridos.

(vi) En todas las acciones, deberá completar la matriz del programa de cumplimiento, con metas, indicadores, medios de verificación, supuestos si procedieran y costos de implementación.

22.2.2. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal A.2.1, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(a) Prevenciones:

Tomando en consideración las prevenciones cursadas en el numeral 22.2.1, se advierte que no se verificó en autos que el titular propusiera medidas concretas, determinadas y específicas para dar inicio al cierre del cuadrante B. Se recuerda que este instrumento de gestión ambiental, es una herramienta para volver al cumplimiento en un tiempo acotado, por lo que la Ilustre Municipalidad de Temuco, deberá proponer en su matriz de acciones, medidas que sean fiscalizables por esta vía.

(b) Condiciones:

(i) En primer lugar, el titular deberá reiterar la acción, informando al organismo competente, es decir, SEA de la Región de la Araucanía, el cambio en el cronograma de actividades de la RCA N° 51/2009.

(ii) Por otro lado, considerando los plazos propuestos por el titular en la evaluación ambiental y en la RCA N° 51/2009, éste señala que se dará inicio al cierre del cuadrante B, una vez que el cuadrante A estuviese finalizado, tomando como fecha de referencia el mes de diciembre de 2011.

(iii) Esta Superintendencia entiende, que el retraso en el cierre de la zona A en nada afecta al sector B, por tanto, es obligación del titular proponer medidas concretas para esta zona, toda vez que obtuvo respuesta de la autoridad competente, mediante Res. Ex. N° 18/2014, las que no deben exceder del plazo de un año de ejecución, contado desde la aprobación del GORE de los fondos para la implementación de las medidas.

22.2.3. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal A.2.2, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

Tomando en consideración lo indicado en los numerales 22.2.1 y 22.2.2, se advierte que el titular modificó el cronograma de actividades para la implementación del cierre producto de la licitación tardía de los servicios a Servimar, por lo que deberá proponer como acción para este sector C, informar al organismo ambiental competente, es decir, SEA de la Región de la Araucanía, sobre la fecha cierta de su implementación y actualizar el cronograma del anexo 7 del proceso de evaluación ambiental, aprobado mediante RCA N° 51/2009, referido al detalle de la Carta Gantt del proyecto.

22.2.4. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal A.2.3, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) El plazo de ejecución de esta acción, consignada en el numeral 5 del programa de cumplimiento presentado por el titular, debe estar determinado, y no plantearse como una acción permanente; esto sin perjuicio, que en la posterioridad, y dado que es un requerimiento de la RCA, su cumplimiento debe ser permanente. En este contexto, dentro de las acciones del hecho, sería posible contemplar la elaboración y entrega de un programa de cobertura, de reperfilamiento, entre otras.

(ii) Con respecto a la columna "Meta", la cual indica que el titular contará con material de cobertura para las zonas de trabajo, se solicita reemplazar tal información, por la siguiente:

"Meta: Contar con material de cobertura para las zonas A y B".

(iii) Con respecto a los "Indicadores", el titular debe actualizar la propuesta, por cada zona de trabajo, indicando con claridad los m³ por cada una de ellas.

(iv) Con respecto a los "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular debe definir frecuencia de realización de los chequeos propuestos, los que deberá consolidar en Informes trimestrales hasta cumplir el plazo de ejecución de la medida.

(v) Con respecto a los "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", el titular deberá enviar un Informe Consolidado de Cumplimiento, según lo indicado en el acápite de condiciones específicas antes citadas.

22.2.5. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal A.3, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Se solicita al titular, eliminar de la matriz de cumplimiento, la información asociada en esta acción, consignada en el numeral 10 de la propuesta original, referida al manejo de lixiviados, ciñéndose estrictamente a lo consignado en el Ord. U.I.P.S. N° 1049 para la identificación del hecho infraccional.

(ii) Con respecto al plazo de ejecución, deberá estarse a lo indicado en el acápite de condiciones generales, expresadas en el presente acto administrativo, referidas a actualizar la fecha al año 2014. Ahora bien, se hace necesario, que el titular informe si ya ejecutó dicha medida o bien si propondrá un nuevo plazo de ejecución.

(iii) Con respecto a la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", y conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberá eliminar este reporte, en caso de que ya haya sido ejecutada la medida; en caso contrario, el titular deberá presentar un cronograma a la SMA de ejecución de la medida e indicar la fecha de envío de los chequeos en las zonas de trabajo. Estos chequeos, deberán venir acompañados de fotografías georreferenciadas que registren el avance periódico de las acciones ejecutadas en las cuatro lagunas.

(iv) Con respecto a la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", el titular deberá estarse a lo señalado en el acápite de condiciones generales del presente acto administrativo, anexando para este hecho infraccional,

En relación a lo indicado se expone lo siguiente:

Si bien la RCA 51/2009, presenta un programa de trabajo con fechas, estas no fueron posibles llevar a cabo, debido a que hubo un desfase entre la formulación de la DIA presentada el año 2008, la aprobación el año 2009, el proceso de licitación y el inicio de las obras, adjudicando a la empresa Servimar el día 21 de Octubre de 2011 e iniciando las obras el 19 de diciembre de 2011 (Se adjuntan antecedentes).-

A lo cual se indica que el plazo de 5 años a contar del inicio de las obras, se mantiene, finalizando el plan de cierre en diciembre de 2016.-

A la fecha se trabaja en el cierre de la zona A, la cual estaba programa cerrar a diciembre de 2013, sin embargo, aún no se ha completado al 100% esta etapa, debido a que el titular presentó al Servicio de Evaluación Ambiental, mejoras al proyecto obteniendo respuestas por ORD. U.I.P.S. N° 192 de fecha 17 de Febrero de 2014.

Los documentos técnicos presentados, consideran principalmente la utilización de geomembrana en la totalidad de la superficie de las zonas a cerrar, posterior a ello el sellado final de cobertura de arcilla y siembra de césped, lo cual está pendiente por ejecutar.-

Esta mejora propuesta considera modificación en el sistema de riego y cambios en los canales de aguas lluvia y de recolección de lixiviados.-

Meta:

Cumplir con el programa del Plan de Cierre a ejecutar en el periodo de 5 años previsto, a contar de diciembre de 2011.-

-Cerrar zona A: Área de disposición de RSD y perfilamiento que comprende una superficie total de 5,1 hás y un volumen de 340.000 m³ de residuos a depositar sobre los ya existentes para dar la forma y pendientes (3H-1V en el talud y 20H-1V en la superficie más alta) requeridas para un escurrimiento de aguas lluvias fluido y con un mínimo de arrastre de material fino del suelo. Esta área será la primera en intervenir y la primera en cerrar, de tal modo que con fecha 30/06/2014, estará con su cobertura de césped y sistema de riego funcionando.

Sector que está a la espera del pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria para la implementación de Geomembrana para posterior aprobación del Gobierno Regional.



-Cerrar Área B: Área de perfilamiento con disposición de RSD y cobertura final, considera una superficie total de 5,7 hás y un volumen de 394000 m³ de residuos a depositar sobre los ya existentes para dar la forma y pendientes (3H-1V en el talud y 20H-1V en la superficie mas alta) requeridas para un escurrimiento de aguas lluvias fluido y con un mínimo de arrastre de material fino del suelo. Esta área será la segunda en intervenir y la segunda en cerrar, de tal modo que con fecha 31/12/2015, estará con su cobertura de césped y sistema de riego funcionando.

-Cerrar Área C: Área de perfilamiento con disposición de RSD y cobertura final, considera una superficie total de 4,6 hás. y un volumen de 293000 m³ de residuos a depositar sobre los ya existentes para dar la forma y pendientes (3H-1V en el talud y 20H-1V en la superficie más alta) requeridas para un escurrimiento de aguas lluvias fluido y con un mínimo de arrastre de material fino del suelo. Esta área será la tercera en intervenir y la tercera en cerrar, de tal modo que con fecha 31/12/2016, estará con su cobertura de césped y sistema de riego funcionando.

- Cerrar Área D: Área desde donde se extraerá la arcilla, -material de cobertura- considera una superficie total de 4,4 hás. y un volumen de 92400 m³ de residuos a depositar sobre los ya existentes para dar la forma y pendientes (3H-1V en el talud y 20H-1V en la superficie más alta) requeridas para un escurrimiento de aguas lluvias fluido y con un mínimo de arrastre de material fino del suelo. Esta área será intervenida desde el inicio de operación de la zona A debido a que las zanjas se irán construyendo de acuerdo a la necesidad de arcilla , al completar una zanja (120 m²) se completara con RSD inmediatamente, a la vez, se iniciará la construcción de la siguiente, y así sucesivamente se operará para cada una de las zonas, desde la zona A a la zona C, de tal manera que la última zanja llena con RSD significará el cierre final del vertedero, incluyendo la cobertura con césped y sistema de riego automático funcionando.

Acción

Continuar con el plan de cierre de acuerdo a lo programado en la DIA.

Una vez obtenida el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria y postior aprobación del GORE, se procedera a completar al 100% el cierre de la Zona A y continuar con la zona B, C y D.-

Según Ord. U.I.P.S. N° 1049:

B.- Mantenición de las condiciones anteriores al proyecto del Plan de Cierre del Vertedero

El titular ha mantenido la situación inicial existente previa a la implementación del Plan de Cierre del Vertedero Boyeco, precisamente por no haber iniciado completamente las obras de cierre en los tiempos comprometidos, en particular:

B.1 Se observaron zonas con pozas superficiales de aguas (charcos), en distintas zonas de las Áreas A, B y C, debido a que el titular no ha implementado las medidas de reperfilamiento en dichas zonas.

B.2 En el frente de trabajo se observaron vectores sanitarios, tales como, aves y perros.

B.3 El titular no ha implementado el sistema de captación y control de lixiviados, por lo que se observan zonas de acumulación de estos líquidos, los cuales se mezclan con las aguas de un canal de desagüe, para posteriormente ser descargados en el Estero Cuzaco.

B.4 No se observan canales perimetrales que sirvan para la recolección y conducción de aguas lluvias en ninguna de las distintas áreas consideradas en el proyecto de cierre del Vertedero.

B.5 El titular no ha instalado las chimeneas en las Áreas A, B, C y D del Vertedero Boyeco, por tanto no tiene implementadas las medidas de control y manejo de biogases.

Con respecto al hecho infraccional consignado, según lo indicado en oficio N° 192 :

22.2.6. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal B.1, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional B.1, consignado en el numeral 2 del programa de cumplimiento presentado por el titular, en la columna "Resultados Esperados", se debe incluir el "entorno inmediato" a la disposición de residuos, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando 3.3.1 de la RCA N° 51/2009, y no sólo los "RSD dispuestos" como se señala la propuesta de programa de cumplimiento presentada por el titular.

(ii) En la columna "Acciones", se solicita eliminar la inspección visual permanente, y en su lugar considerar sólo la acción que subsanará la presencia de pozas en la instalación.

(iii) Con respecto al plazo de ejecución, éste debe estar determinado y no plantearse como una acción permanente, esto sin perjuicio, que en la posterioridad, y dado que es un requerimiento de la RCA, su cumplimiento sea permanente.

(iv) En la columna "Meta" se debe incluir el porcentaje a perfilar de la siguiente forma:

"Meta: perfilar las zonas de trabajo aledañas al proyecto en un 100%"

(v) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular debe definir frecuencia de realización de los chequeos propuestos, los que deberá consolidar en Informes trimestrales hasta cumplir el plazo de ejecución de la medida.

(vi) Con respecto a los "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", el titular deberá enviar un Informe Consolidado de Cumplimiento, según lo indicado en el acápite de condiciones generales antes citadas, incluyendo para este hecho infraccional en particular, planos topográficos que den cuenta de la finalización de las obras de perfilación.

22.2.7. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal B.2, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional B.2, consignado en el numeral 13 del programa de cumplimiento presentado por el titular, se solicita concretizar el plazo de ejecución acotado en el tiempo y no debe plantearse como una acción permanente, esto sin perjuicio, que en la posterioridad, y dado que es un requerimiento de la RCA N° 51/2009, su cumplimiento deba ser permanente.

(ii) En la columna "Meta", se solicita realizar un levantamiento de información que dé cuenta de un valor neto promedio de los vectores existentes en la zona del proyecto y con ello proponer una tasa de reducción en el plazo de ejecución que el titular proponga.

(iii) En la columna "Indicadores", se solicita a titular, completar la matriz para este hecho infraccional, guiándose por lo establecido en las condiciones generales del presente acto administrativo.

(iv) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", se solicita fijar la frecuencia de los chequeos y definir fecha cierta para su envío a la SMA.

(v) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", se solicita estarse a lo indicado en el numeral 22.1 del presente acto administrativo.

22.2.8. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal B.3, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(a) Prevenciones:

(i) Con respecto al hecho infraccional B.3, se advierte que el titular propuso medidas de manera dispersa en su matriz de cumplimiento en los numerales 1, 9 y 11, por lo que a priori, esta Superintendencia señala que, el titular deberá consolidar la información de este hecho en el programa de cumplimiento coordinado, refundido y sistematizado.

(b) Condiciones:

(i) Con respecto al hecho B.3, consignado en el numeral 1 del programa de cumplimiento original, en la columna "Resultado Esperado", el titular propuso impedir que se mezclen los percolados con aguas lluvias, las cuales se conducen al Estero Cuzaco. Al respecto, se solicita acompañar antecedentes técnicos en el programa de cumplimiento, de cuál será el modo en que se efectuará la medida y acreditar efectividad de la misma, en el entendido que el titular implementará un drenaje de captación de lixiviados, cámara de acumulación y circuito. En el mismo sentido, deberá unificar la acción con el hecho consignado en el numeral 11 de la propuesta del programa de cumplimiento.

Además, deberá tener presente la Res. Ex. N° 18/2014, en particular lo dispuesto en los considerandos 2.2 y 2.3, a efectos de proponer nuevas acciones, que reflejen la implementación concreta de dichas obras, en cuyo caso deberá completar la matriz de cumplimiento para las mismas, en caso que lo estime pertinente.

(ii) Con respecto al hecho consignado en el numeral 9 del programa de cumplimiento presentado por el titular para el hecho infraccional B.3, en la columna "Acciones", se solicita que ésta sea la Acción N° 2 de un único resultado esperado para esta infracción. A su vez, se solicita eliminar en el recuadro de la acción, la mención referida a "Una vez aprobadas las mejoras por el SEA y el GORE", por ser parte del plazo de ejecución.



(iii) Con respecto al plazo de ejecución de la medida, se solicita actualizar la información indicando lo siguiente:

"Plazo de Ejecución: 90 días contados, desde la aprobación por el GORE de los fondos necesarios para la implementación de las obras".

(iv) En la columna "Meta", el titular deberá unificar la información de los numerales 1, 9 y 11 de la propuesta presentada, toda vez que la información del numeral 1, es más amplia que las de los numerales 9 y 11. Así las cosas, la meta debe dar cuenta de ejecutar el 100% del sistema de drenaje, captación de lixiviados, cámara de

acumulación, circuito de reinyección y pozo de acumulación en todas las zonas del proyecto, toda vez que son medidas independientes al cierre del mismo y son más propias de gestión ambiental permanente.

(v) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular deberá acompañar la resolución del GORE que apruebe los fondos para la implementación de las medidas.

(vi) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte final", deberá estarse a lo indicado en el acápite de condiciones generales, consignado en el numeral 22.1 del presente acto administrativo, acompañando en particular para este hecho infraccional, un plano de las instalaciones indicando la ubicación de las obras comprometidas.

(vii) En la columna "Supuesto", el titular deberá indicar para el caso que la respuesta del GORE tarde más de un mes desde la aprobación del programa de cumplimiento coordinado, refundido y sistematizado, reiterar la solicitud a dicho organismo, dentro de 5 día hábil, desde que se devengue el plazo, y en el caso que el organismo haga observaciones, responder a la brevedad y sin dilación a las mismas, para obtener una pronta aprobación de los fondos requeridos.

22.2.9. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal B.4, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:



(i) Con respecto al hecho infraccional B.4, consignado en el numeral 1 de la propuesta de programa de cumplimiento presentada, el titular deberá acompañar documentos técnicos que justifiquen no sólo el diseño, sino también la implementación de la medida y su efectividad. Además, deberá tener presente la Res. Ex. N° 18/2014, en particular lo dispuesto en los considerandos 2.4, 2.8 y 2.9 a efectos de proponer nuevas acciones, que reflejen la implementación concreta de dichas obras, en cuyo caso deberá completar la matriz de cumplimiento para las mismas.

(ii) En la columna "Plazo de Ejecución", "Medios de Verificación" subcolumna "Reporte Periódico", y en la columna "Supuesto", el titular deberá estar a lo indicado en los numerales (iii), (v) y (vii), del numeral 22.2.8 del presente acto administrativo, respectivamente.

(iii) En la columna "Meta", el titular debe tener en consideración que ésta debe dar cuenta de ejecutar el 100% del perímetro en todas las zonas del proyecto, toda vez que son obras de gestión, independiente del cierre del proyecto. Deberá a su vez, corregir por consecuencia el "Resultado Esperado".

(iv) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", deberá estar a lo indicado en el acápite de condiciones generales, consignado en el numeral 22.1 del presente acto administrativo, acompañando en particular para este hecho infraccional, un video que muestre en todo su perímetro el canal comprometido terminado y funcionando.

22.2.10. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal B.5, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional B.5, consignado en el numeral 8 de la propuesta de programa de cumplimiento presentada, el titular deberá tener presente la Res. Ex. N° 18/2014, en particular lo dispuesto en los considerandos 2.7, 2.8 y 2.9 a efectos de proponer nuevas acciones, que reflejen la implementación concreta de dichas obras, en cuyo caso deberá completar la matriz de cumplimiento para las mismas.

(ii) En la columna "Plazo de Ejecución" de la medida, se solicita actualizar la información indicando lo siguiente:

"Plazo de Ejecución: 60 días contados, desde la aprobación por el GORE de los fondos necesarios para la implementación de las obras".

(iii) En la columna "Meta", se advierte que ésta debe reflejar la instalación de chimeneas en la zona A y dar inicio a la instalación de las mismas en la zona B.

(iv) En la columna "Medios de Verificación" subcolumna "Reporte Periódico", deberá estarse a lo indicado en el numeral (v) del numeral 22.2.8 del presente acto administrativo y deberá definir frecuencia de los chequeos en las zonas de trabajo y presentar cronograma de actividades a la SMA.

(v) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", el titular deberá presentar un Informe Consolidado de cumplimiento, presentando en particular para este hecho infraccional, un plano de las instalaciones indicando la ubicación de las chimeneas comprometidas.

(vi) En la columna, "Supuesto", el titular deberá estarse a lo indicado en el numeral (vii) del numeral 22.2.8 del presente acto administrativo.

En relación a lo indicado se expone lo siguiente:

B1.- Se trabaja permanentemente en la recepción de RSD, su perfilamiento y compactación, de acuerdo a lo indicado en los perfiles del proyecto, sin embargo, en los sectores en donde se evidencian charcos, se mejorarán los trabajos indicados, dando las pendientes necesarias para su escurrimiento.-

Esto se aplicará y controlará diariamente en todos los frentes de trabajo, evitando la generación de charcos.-

Para lo anterior se realizará una inspección total del recinto para identificar las zonas con potenciales puntos de acumulación de agua y se intervendrán para evitar charcos, esto se controlará periódicamente tanto visual como topográficamente.-

Meta:

Impedir el apozamiento de aguas sobre la masa de RSD dispuestos, dando los perfiles y pendientes necesarias para evacuarlas hacia las zanjas perimetrales.-

Acción:

Se realizará inspección topográfica permanente para identificar los sectores potenciales en donde se puedan generar apozamientos de agua. Además se mejorará con maquinaria pesada, el perfilado y compactación de los RSD, dando las pendientes necesarias indicadas en el proyecto para evacuar las aguas lluvias.-

B2.- Se mejorará el control de vectores, adoptando las siguientes medidas:

- Producto de los fuertes temporales presentados en el mes de Julio 2013 en la zona, fecha en la que se realizó la fiscalización en terreno, se generaron daños puntuales en el cierre perimetral de panderetas que se encontraba ejecutado al 100% del perímetro del recinto, los cuales se instruyó su reparación; Además

existen daños permanentes ocasionados por terceros, los cuales se están reparando en la medida que se requiera, con ello se evitará el ingreso de animales.-

- Por otra parte, se completarán con cobertura de arcilla las zonas con RSD expuestos, además de aumentar la frecuencia de tapado con cobertura de arcilla al frente de trabajo, con ello se espera erradicar la presencia de aves.-
- A su vez durante la ejecución del proyecto se han realizado operativos de retiro de caninos, a través de la unidad veterinaria de la municipalidad de Temuco.- (Se adjuntan registros).-
- Además existe un programa de control de plagas realizado por la empresa Full Plagas (Se adjuntan certificados).-

Meta:

Impedir el ingreso de personas y animales al recinto, ya que, las aberturas del cierre perimetral dañado se encuentran mejoradas.-

Acciones:

Se realizará supervisión permanente para verificar que el cierre perimetral se encuentre en buenas condiciones, reparándolo al 100%.

Se repararon daños puntuales producto del temporal de viento, en el cierre perimetral de panderetas el cual a la fecha se encuentra ejecutado al 100% del perímetro del recinto.

Se reparan daños permanentes al cierre perimetral ocasionados por terceros.-

B3.- Aún no se ha implementado el sistema de captación y control de lixiviados, el cual estaba programado ejecutar en el segundo semestre del año 2013, esta partida se ejecutará una vez tengamos la aprobación del GORE en cuanto a los antecedentes técnicos presentados correspondientes a modificaciones y mejoras del proyecto, los cuales aportarán notablemente a disminuir y controlar los lixiviados;

Meta:

Impedir el contacto de lixiviados con los cauces aledaños al recinto.-

Acción:

Se ejecutará sistema de captación de lixiviados de la zona A, próxima a completar su cierre, según programa de trabajo. Esto se realizará a través de drenaje perimetral, además se construirá circuito de reinyección, con su respectivo pozo de acumulación, esto de acuerdo a proyecto aprobado por la RCA 51/2009.-

B4.- Aún no se ha implementado los canales definitivos para recolección de aguas lluvias, el cual estaba programado ejecutar en el segundo semestre del año 2013, esta partida se ejecutará 90 días a contar de la aprobación del GORE.

Meta:

Recolectar las aguas lluvias de todas las zonas del proyecto zonas A, B, C y D, conduciéndolas limpias al estero Cuzaco, impidiendo el contacto con lixiviados.-

Acción:

Ejecutar canales para recolectar y conducir aguas lluvias de acuerdo al proyecto aprobado por la RCA 51/2009.-

B5.- Aún no se implementan las chimeneas para biogás, esto debido a que en los antecedentes técnicos presentados como mejoras al proyecto, se indica una modificación del diseño de estas chimeneas, que aportarán de mejor manera al control y manejo de biogás, por lo cual se suspendió su ejecución, lo cual estaba programado ejecutar el segundo semestre del año 2013, una vez iniciado el sellado de la zona A.-

Meta:

Instalar chimeneas para control y manejo de biogás, según exigencia de la RCA 51/2009, de 1 chimenea cada 2,5 hectáreas.-

Acción:

Una vez aprobadas las mejoras al proyecto, se procederá a Instalar chimeneas en la zona A, la cual está próxima a cerrar, estas corresponderán a 3 chimeneas, para una superficie de 5,1 hectáreas.- Este mejoramiento cuanta con 60 días de ejecución una vez aprobadas por el GORE.

Las modificaciones presentadas por la municipalidad, se acogen a los procesos administrativos estipulados, en Convenio Mandato aprobado por resolución N° 201 del 10.12.2009 del GORE, además de la modificación del Convenio Mandato aprobado por resolución N° 974 del 07.06.2010 y las Bases Administrativas Generales de la propuesta pública N° 1658-826-LP11.-

Según Ord. U.I.P.S. N° 1049:

C. Cierre Perimetral y Acceso al Vertedero Boyeco

C.1 El cierre perimetral del Vertedero Boyeco, presenta aperturas en diferentes sectores (este, sur y oeste), en donde pueden acceder personas, vehículos y animales (perros y vacunos).

C.2 No hay control de ingreso al recinto, en efecto, se evidenció la presencia de un numeroso grupo de recolectores informales en el Área A del Vertedero (frente de trabajo).

Con respecto al hecho infraccional consignado, según lo indicado en oficio N° 192 :

22.2.11. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal C.1, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional C.1, consignado en el numeral 3 de la propuesta de programa de cumplimiento, en la columna "Acciones", el titular deberá eliminar la inspección visual permanente, y en su lugar considerar sólo la acción que permitirá el cierre perimetral comprometido en la RCA. Esto, sin perjuicio, que en la posterioridad, y dado que es un requerimiento de la RCA, la inspección visual permanente permita verificar la mantención de dicho cierre perimetral.

(ii) Con respecto al "Plazo de Ejecución", el titular debe indicar si la medida ya ha sido ejecutada o en su defecto actualizar el plazo para su implementación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 22.1 del presente acto administrativo.

(iii) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular deberá indicar fecha de envío de los chequeos en las zonas de trabajo y presentar cronograma a la SMA de ejecución de la medida, en caso que actualice el plazo de ejecución. En caso contrario, el titular deberá sólo acompañar un Reporte Final - "Informe Consolidado de cumplimiento"- según lo indicado en el acápite de condiciones generales, del presente acto administrativo.

22.2.12. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal C.2, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional C.2, consignado en el numeral 4 de la propuesta del programa de cumplimiento presentada, en la columna "Plazo de Ejecución" el titular deberá indicar si la medida ya ha sido ejecutada o en su defecto, deberá actualizar el plazo para su implementación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 22.1 del presente acto administrativo.

(ii) Para el caso que no haya sido ejecutada, se sugiere al titular, que en la columna "Acciones", indique que la medida de vigilancia propuesta, se realizará por turnos cada 12 horas, que serán registrados en un libro bitácora.

(iii) Con respecto a la columna "Meta", se indica que la información proporcionada no coincide con el Resultado Esperado, ni con la Acción, lo que deberá subsanar en el programa de cumplimiento coordinado, refundido y sistematizado.

(iv) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular deberá indicar fecha de envío de los chequeos en las zonas reparadas y de revisión total a la SMA, en caso que actualice el plazo de ejecución. En caso contrario, el titular deberá sólo acompañar un Reporte Final - "Informe Consolidado de cumplimiento"- según lo indicado en el acápite de condiciones generales, del presente acto administrativo, acompañando como medio de prueba, el libro bitácora antes mencionado.

En relación a lo indicado se expone lo siguiente:

C1.- Producto de los fuertes temporales presentados en el mes de Julio 2013 en la zona, fecha en la que se realizó la fiscalización en terreno, se generaron daños puntuales en el cierre perimetral de panderetas que se encontraba ejecutado al 100% del perímetro del recinto, los cuales se instruyó su reparación; Además existen daños permanentes ocasionados por terceros, los cuales se están reparando en la medida que se requiera, con ello se evitará el ingreso de animales.-

Teniendo en cuenta lo anterior se realizaron trabajos de reparación y construcción de los sectores dañados, con lo cual se evita el acceso de personas, vehículos y animales.-

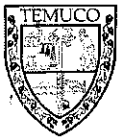
Meta:

Impedir el ingreso de personas y animales al recinto, producto de las aberturas del cierre perimetral dañado.-

Acciones:

Se realizará periódicamente constantes mejoramientos al cierre perimetral para que este se encuentre en optimas condiciones durante todo el tiempo.-

Se reparon daños puntuales producto del temporal de viento, en el cierre perimetral de panderetas que se encontraba ejecutado al 100% del perímetro del recinto.



C2.- Existe caseta de control, barrera, vigilancia policial nocturna y guardias en el acceso al recinto, sin embargo, personas que realizan recolección ingresan por otros sectores al recinto, saltando panderetas o dañando el cierre perimetral para acceder al centro de disposición final.-

Se propone mejorar la inspección del recinto en cuanto a verificar que no existan lugares por donde accedan los recolectores, además de hacer chequeo permanente del cierre perimetral para verificar si existen aberturas y repararlas inmediatamente.-

Como bien se sabe, este es un tema social que no ha sido fácil de erradicar, por lo cual se está trabajando con la autoridad en un proyecto que consta de la implementación de galpones para reciclaje, fuera del recinto y lejano a los frentes de trabajo (Se adjunta antecedentes del proyecto).-

Meta:

Impedir el ingreso de personas al recinto que desarrollen la actividad de recolección informal, disponiendo de un lugar autorizado para dicha actividad.-

Acción:

A pesar de existir caseta, guardia, vigilancia policial nocturna y barrera en el acceso, los recolectores informales han buscado la forma de ingresar al recinto, a través de las zonas perimetrales, a lo cual se realizará inspección visual permanente para verificar que el cierre perimetral se encuentre al 100% en buenas condiciones y con ello evitar aberturas en las cuales puedan acceder.-

Los sectores dañados se encuentran reparados.-

Según Ord. U.I.P.S. N° 1049:

D.- Limpieza de Superficie del Relleno y áreas adyacentes

En las Áreas B, C y D se observan residuos dispersos sobre sus superficies, a pesar de que no se realiza disposición de RSD en dichos terrenos.

Con respecto al hecho infraccional consignado, según lo indicado en oficio N° 192 :

22.2.13. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal D, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) En el hecho infraccional D, consignado en el numeral 7 del programa de cumplimiento, en la columna "Acciones", se solicita eliminar la limpieza permanente, y en su lugar considerar sólo la acción que subsanará la condición que dio lugar al hecho infraccional (gran cantidad de residuos sobre la superficie de las áreas B, C y D).

(ii) Se solicita agregar una nueva acción, que contemple la elaboración y entrega de un programa de limpieza, para lo cual deberá completar la matriz de cumplimiento.

(iii) En la columna "Plazos de Ejecución", el titular deberá acotar la medida en el tiempo, por lo que solicitamos no sea permanente a efectos de corroborar su verificabilidad, mediante este instrumento de gestión ambiental.

(iv) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", el titular debe agregar fecha de envío de los chequeos en las zonas de trabajo y presentar cronograma de ejecución a la SMA.

(v) Con respecto a la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Final", deberá estarse a lo indicado en el numeral 22.1 del presente acto administrativo.

En relación a lo indicado se expone lo siguiente:

Se implementará programa de limpieza del recinto completo, asegurando que no exista RSD expuestos en las zonas B,C y D, esto se realizará tanto manualmente con personal de obra como mecánicamente con maquinaria que dispondrá de material de cobertura de arcilla compactada para realizar el tapado de los sectores en donde se evidencien mayores cantidades expuestas.-

Meta:

Realizar limpieza de las zonas B, C y D.-

Acción:

Se realizará limpieza permanente tanto manual como mecánicamente, esto es, aumentando la frecuencia de limpieza con personal de la empresa, además del uso de maquinaria, en el caso que sea necesario, realizar cobertura en sectores con mayor exposición de RSD.-

Según Ord. U.I.P.S. N° 1049:

E.- Cantidad de Residuos

El titular se encuentra recibiendo en el actual frente de trabajo del proyecto (Área A), 495 ton/día de RSD, en promedio, cantidad superior a las 280 ton/día consideradas en el diseño del proyecto de cierre del Vertedero.

Con respecto al hecho infraccional consignado, según lo indicado en oficio N° 192 :

22.2.14. Con respecto al hecho infraccional consignado en el literal E, del numeral 11 del Ord. U.I.P.S. N° 1049:

(i) Con respecto al hecho infraccional E, consignado en el numeral 14 del programa de cumplimiento presentado, se requiere que el titular incorpore una meta concreta en la que indique valor neto de sobre recepción de RSD expresado en toneladas/día, en conjunto con una tasa gradual de reducción de RSD, expresada en porcentajes, teniendo como meta, reducir el porcentaje hasta llegar a las toneladas autorizadas en la RCA N°

51/2009, en concordancia con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 18/2014. Con esta información el titular deberá elaborar el Indicador de cumplimiento.

Como acción complementaria a dicha reducción, el titular deberá proponer las acciones asociadas a reciclaje, por tanto, la Acción N° 2, será la de implementación de puntos limpios, para la cual el titular deberá completar la matriz de cumplimiento en todos los campos requeridos.

Como segunda acción complementaria a dicha reducción, es decir, Acción N° 3, el titular podrá proponer la aprobación del proyecto de reciclaje y completar la matriz de cumplimiento, en todos los campos requeridos, considerando que será un elemento fiscalizable por vía de este instrumento de gestión ambiental.

(ii) En la columna "Medios de Verificación", subcolumna "Reporte Periódico", se solicita fijar fecha cierta del envío de los chequeos y reporte periódico de disminución de recepción de los RSD, todo lo cual deberá ser refundido en un Informe Final de Cumplimiento, siguiendo las indicaciones contenidas en el acápite de condiciones generales del presente acto administrativo.

(iii) Finalmente, en la columna de "Supuestos", el titular podrá proponer para la Acción N° 1, para el caso de no cumplir con la tasa de gradualidad comprometida, el trasladar los RSD a otro relleno o vertedero de la Región.

En relación a lo indicado se expone lo siguiente:

En relación a la cantidad de RSD recepcionados, se expone lo siguiente:

1.- Con fecha 30.05.2013 se ingresa oficio N° 738, Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, en el cual se informa sobre el aumento de tonelaje ingresado. (Se adjunta documento).-

2.- Por otra parte que la información sostenida en la DIA, corresponde a la proyección realizada en el año 2008, para el periodo de ejecución 2009 al 2013, sin embargo, el inicio de las obras se desfasó a diciembre de 2011, situación que hizo variar la cantidad proyectada en la DIA, lo cual acompañado del crecimiento de la población nueva que se ha ido asentando en nuestra comuna, la eliminación de microbasurales e implementación de puntos limpios, además del ingreso de terceros no programado, hizo incrementar la cantidad proyectada.-

3.- Con fecha 17 de Enero de 2014, se recibe Resolución Exenta N° 18/2014 del Servicio de Evaluación Ambiental argumentando en el punto 4.1 que no se considera una modificación de carácter significativa el aumento de tonelaje desde el punto de vista medio ambiental (Se adjunta Resolución)

Se presenta cuadro con crecimiento de propiedades para la comuna de Temuco, registrado por el SII.-

AÑO	N° DE PROPIEDADES
2008	79.646
2009	83.226
2010	85.482
2011	87.996
2012	89.253
2013	93.735

3.- Existe un aumento en las toneladas diarias ingresadas en relación a lo proyectado inicialmente según la DIA, respecto a Residuos Sólidos Domiciliarios pero, es necesario aclarar que al momento de la fiscalización en los ingresos al recinto municipal, se incluyen datos de material inerte que no forman parte del proyecto de Plan de Cierre, los cuales se disponen fuera del área de disposición del proyecto, lo cual hace incrementar las toneladas informadas por la empresa Servimar al Fiscalizador.-

4.- La municipalidad tiene la obligación de recepcionar los RSD generados en las comunas indicadas en la DIA y aprobadas según la RCA 51/2009, mientras dure la ejecución del proyecto, por lo cual no existe la posibilidad de impedir el ingreso al Centro

de Disposición Final, pudiendo sólo disminuirse con la implementación de mayor cantidad de puntos de reciclaje y mayor educación de su basura de los usuarios.-

Meta:

Hacer inspección y seguimiento a los puntos limpios, puntos verdes y contenedores de botellas, ya implementados por la municipalidad, con la finalidad de reducir los RSD a disponer en el Centro de Disposición Final de Boyeco.-

Además continuar presentando iniciativas de reciclaje a la autoridad, para conseguir fondos e implementarlos en la comuna.-

Acción:

- Recolección y valorización de Residuos Plásticos, papeles, Cartones y Vidrios, en los puntos verdes y puntos limpios.-
- Presentar e implementar iniciativas de proyectos de reciclaje de RSD y su respectiva valorización.

POR TANTO, solicito a Usted, Teniendo en cuenta el Programa de Cumplimiento presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la ley n° 20.417 orgánica de la superintendencia del medio ambiente (sma), con la finalidad de subsanar las infracciones detectadas en Ord. U.I.P.S N° 1049., se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento indicado.-

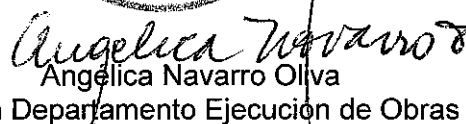
OTROSÍ: Solicito a Ud. tener presente los siguientes documentos adjuntos:

- Resolución Exenta N° 18 de fecha 17.01.2014, del Servicio de Evaluación Ambiental.-


Juan Carlos Bahamondes Poo
Director de Aseo y Ornato




Jaime Hualquino Parra
Jefe Departamento de Aseo


Angelica Navarro Oliva
Jefa Departamento Ejecución de Obras



Temuco, 28.02.2014